



DECRETO ALCALDICIO N° 61.-
QUILLÓN 05 ENE 2018

VISTOS:

Estos antecedentes

1. Decreto Alcaldicio N° 56 de fecha 05 de enero del 2018, que aprueba Programa Valorizado y Logístico denominado “**Actividades Mes de Enero de 2018**”;
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 08/18 de fecha 05 de enero de 2018, emitido por el Director de Administración y Finanzas (s);
3. Decreto Alcaldicio N° 4.080 de fecha 05 de diciembre de 2017 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2018;
4. Decreto Alcaldicio N° 2.294 de fecha 12 de mayo de 2015 que designa Subrogancia del Alcalde y Direcciones que indica;
5. Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08 de mayo de 2013 que delega funciones al Administrador Municipal o a quien subroga;
6. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío;
7. La Ley N°19.925 Sobre Expendio y Consumos de Bebidas Alcohólicas;
8. Ley de Rentas Municipales D.L N°3.063 de 1979 y su última modificación Ley N° 19.609 de junio de 1999;
9. La Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** la venta de bebidas alcohólicas a realizarse durante el mes de enero según se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
TRILLA EL PELEY	sábado 06 de enero desde las 12:00 hrs., hasta las 04:30 del día 07 de enero	Sector El Peley
2° FIESTA DEL PASTEL DE CHOCLO	Sábado 13 de enero desde las 12:00 hasta las 04:30 de las día 07 de enero	Sector Santa Ana de Caimaco
FIESTA DE LA COSECHA DEL TRIGO	Sábado 20 de enero desde las 12:00 hasta las 04:30 de las día 21 de enero	Sector de Peña Blanca
DIA NACIONAL DE LAS CARRERAS A LA CHILENA	Sábado 27 de enero desde las 12:00 hasta las 04:30 de las día 28 de enero	Sector de Huacamala



2. Esto Según Art. 19, Ley 19.925, el que aprueba las ventas de bebidas alcohólicas “**En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando persigan fines de beneficencia las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.**”
3. Remítase copia del presente Decreto a la Unidad de Inspección Municipal, para la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto;

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

GVN/LSS/snl.-05/01/2018.

Distribución

- Unidad de Inspección
- Carabineros
- Archivo Alcaldía
- Archivo SECMU
- Archivo Rentas y Patentes